

Ayuntamiento del Distrito Nacional

Ordenanza No. _____ -

Considerando: Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana “*El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*”

Considerando: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: “*El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. ...*”.

Considerando: Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida.

Considerando: Que la Ley 176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 19, literal a la Competencia de los ayuntamientos en materia de ordenamiento del tránsito y la movilidad en las vías públicas dentro de los territorios a los que pertenecen.

Considerando: Que la zona colonial de la Ciudad de Santo Domingo, experimenta una situación, que demanda el reordenamiento del patrón vial de la misma, dado el flujo vincular de la zona en sentido general y la presión del tránsito en algunas de sus vías en particular.

Considerando: Que la calle Benito Gonzalez, es una de las vías que experimenta una condición que hace impostergable su cambio de dirección vial como forma de mejorar el tránsito no solo de la propia vía, sino de la Zona Colonial en general.

Considerando: Que mediante Informe del Director Legal del ayuntamiento del Distrito Nacional, contenido en el oficio No. DJ-112-21 de fecha 25 de mayo del año 2021, queda establecido que el cambio de dirección vial de la avenida Mella del Distrito Nacional, está vinculada con las directrices del instrumento aprobado mediante la Ordenanza 8/2011 de fecha 25 de agosto del año 2011.

Considerando: Que la adopción del cambio de sentido vial en la calle Benito Gonzalez, constituye una medida complementaria que se enlaza con los efectos de las medidas adoptadas en lo que respecta a la avenida Mella como resultada del Plan Estratégico de Revitalización Integral de la Zona Colonial de Santo Domingo, aprobada mediante la Ordenanza No. 8/2011 de fecha 25 de agosto del año 2011.

Considerando: Que el Concejo de Regidores, convocó a vistas públicas, la cual fue celebrada el día 11 de Junio del año 2021, en la cual la Dirección de Tránsito y Movilidad del Ayuntamiento del Distrito Nacional y los técnicos del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), expusieron todos los pormenores y efectos eventuales de la medida de cambio de patrón vial aplicado a la referida vía.

Considerando: Que la solicitud de cambio de sentido vial de la calle Benito González, está fundamentada en una serie de estudios, evaluaciones y análisis que dan como resultado la necesidad de adopción de la medida requerida.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vistas: Las disposiciones de la Ley 176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Vistas: Las disposiciones de la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Vista: La Ordenanza No. 8/2011 Que aprueba el Plan Estratégico de Revitalización Integral de la Zona Colonial de Santo Domingo.

Visto: El Informe del Director Legal del ayuntamiento del Distrito Nacional, contenido en el oficio No. DJ-112-21 de fecha 25 de mayo del año 2021.

Visto: El informe de la Comisión de Tránsito y Movilidad Urbana del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional

Visto: la Solicitud realizada al respecto, por la Administración Municipal, sobre el cambio de sentido vial de la calle Benito González del Distrito Nacional.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

Una Ordenanza en el sentido siguiente:

Primero: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el cambio de sentido vial de la calle **Benito González,** propuesto por la Administración del Distrito Nacional, en sentido Oeste Este, a lo largo de todo su tramo.

Segundo: DISPONER, como al efecto **DISPONE,** que la Administración del Ayuntamiento del Distrito Nacional coordine con el Instituto Nacional de Tránsito y

Transporte Terrestre (INTRANT), la señalización de la zona horizontal y vertical de la referida vía, tal como se establece en el Artículo 268 de la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Tercero: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que la presente Ordenanza contará con un período de prueba de noventa (90) días a partir de su publicación, período durante el cual la dependencia técnica correspondiente, establecerá un programa de monitoreo permanente sobre los resultados de las medidas contenidas en la presente Ordenanza, debiendo rendir informe cada veinte (20) días a este Concejo de Regidores sobre dichos resultados, a los fines de que este órgano municipal pueda evaluar dichos resultados y disponer en consecuencia.

Cuarto: REMITIR, como en efecto **REMITE**, la presente Ordenanza a la Administración del Distrito Nacional, para los fines publicación, divulgación, remisión al INTRANT, a la DIGESETT y otros fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Emilio Rodríguez Demorizy**, del Palacio Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la Republica Dominicana, a los xxxx días del mes de Junio del año Dos Mil Veinte y Uno (2021).